

## AYUDAS DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DE LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA CRISIS DERIVADA DEL COVID-19.

*Decreto 7/2021, de 28 de enero, de concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada del COVID-19,*

[https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/02/01/pdf/2021\\_907.pdf&tipo=rutaDocm](https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/02/01/pdf/2021_907.pdf&tipo=rutaDocm)

### **Finalidad**

Cubrir las necesidades de la empresa para posibilitar el mantenimiento de su actividad, fuertemente perjudicada en los sectores más afectados con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Con ella se financiará las necesidades de liquidez o de capital circulante para que la empresa pueda operar y atender sus pagos.

Para ello, estas ayudas incluyen las siguientes líneas:

**A) LÍNEA 1: SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS SIN ASALARIADOS.**

**B) LÍNEA 2: SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS CON ASALARIADOS**

### **Beneficiarios.**

Personas trabajadoras autónomas y las pequeñas y medianas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha con **anterioridad al 1 de octubre de 2019**, que pertenezcan a los sectores más afectados por las medidas adoptadas para la lucha contra la pandemia **como la hostelería, el turismo y el comercio minorista (que están comprendidos en las**

**secciones, divisiones o grupos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas** (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, que figuran en el anexo IV (*Ver Anexo 1 al final de este documento*)

### **Requisitos:**

**Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir, y acreditar los siguientes requisitos:**

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

b) Estar dados de alta en una actividad económica perteneciente a alguno de los sectores más afectados por la crisis del COVID-19, que están comprendidos en las secciones, divisiones o grupos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, que figuran en el anexo IV, con anterioridad al 1 de octubre de 2019.

**c) Haber sufrido una reducción de su facturación en Castilla-La Mancha, de más del 40% en los tres últimos trimestres del ejercicio de 2020 respecto del mismo periodo del ejercicio 2019, como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.**

En el caso de que el inicio de actividad se haya producido después del primer trimestre de 2019, la comparación se referirá a los trimestres completos en los que haya estado ejerciendo la actividad.

El importe de la facturación del ejercicio 2019, en cómputo anual, deberá ser, al menos, cuatro veces superior a la cuantía de la subvención que pueda corresponder al beneficiario.

### **Cómo se acredita el cumplimiento de los requisitos:**

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas reguladas en este decreto se realizará mediante **declaración responsable** con la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en los anexos I y II del Decreto.

## ¿Cómo se calcula la caída de facturación?

Para la determinación de la caída de la facturación prevista en el punto c) del apartado 1, se atenderá a los importes reflejados en la documentación acreditativa de que disponga el solicitante (**declaraciones trimestrales de IVA, autoliquidaciones periódicas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, facturas emitidas o cualquier otra documentación relevante, correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020**).

En caso de que se trate de empresas que tengan su sede o actividad en otras Comunidades Autónomas y dispongan en nuestra región de un centro de trabajo, para la determinación de la caída de la facturación en Castilla-La Mancha, los importes indicados en el párrafo anterior deberán ser multiplicados, en ambos ejercicios, por el cociente cuyo dividendo es la suma del coste salarial, en cómputo anual, de 2019 de todos los centros de trabajo ubicados en Castilla-La Mancha en ese ejercicio, y el divisor el coste salarial, en cómputo anual, de la empresa solicitante en 2019.

## Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias

*Ver Artículo 5 del Decreto 7/2021, del 28 de enero*

## Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención se determinará de la forma siguiente:

a) En la Línea 1, la cuantía de la subvención para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados será de **2.100 euros**.

b) En la Línea 2, la cuantía de la subvención para las pequeñas y medianas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, será de:

1º. **4.000 euros** para las pequeñas y medianas empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con hasta cinco trabajadores equivalentes a tiempo completo.

2º. **6.000 euros** para las pequeñas y medianas empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con más de cinco y hasta diez trabajadores equivalentes a tiempo completo.

3º. **8.000 euros** para las pequeñas y medianas empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con más diez y hasta veinticinco trabajadores equivalentes a tiempo completo.

4º. **10.000 euros** para las pequeñas y medianas empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con más veinticinco y menos de doscientos cincuenta trabajadores equivalentes a tiempo completo.

A efectos del cómputo del número de trabajadores equivalentes a tiempo completo adscritos a la actividad económica desarrollada, se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa, e incluirá los trabajadores asalariados, y a los socios, comuneros o partícipes que ejerzan una actividad regular en la empresa, así como los autónomos colaboradores que figuren en alta en el RETA.

Este cómputo se referirá a la fecha de presentación de la solicitud. Para el cálculo del número de trabajadores asalariados se tendrán en cuenta aquellos sujetos a un expediente de regulación temporal de empleo.

### **Plazo de solicitud**

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha** del texto completo del presente decreto y de su extracto.

### **Forma de solicitud**

Las solicitudes se dirigirán, en el supuesto de la línea 1 a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, y en el supuesto de la línea 2 a la Dirección General de Empresas, y se presentarán de **forma telemática con firma electrónica**, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es>

Al presentarse de esta forma, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

**Solo podrá presentarse una solicitud por solicitante.**

**Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la entidad deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:**

<https://notifica.jccm.es/notifica/>

### **Obligación de mantenimiento de la actividad**

**Las personas y empresas beneficiarias quedan obligadas a mantener la actividad que motiva la concesión de la subvención hasta, al menos, la fecha de finalización de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.**

En relación con la obligación de mantenimiento del empleo, las personas y empresas beneficiarias de la **línea 2** están obligados a mantener, a la fecha de finalización del plazo de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, el empleo que tenían en la fecha de presentación de la solicitud.

Para el cálculo del empleo se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa, considerándose que se ha cumplido con el del nivel de empleo, si se han mantenido, al menos, el 80% de los puestos de trabajo equivalentes a jornada completa que la empresa tenía contratados el día de la solicitud de la ayuda.

### **Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.**

**Las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**

Asimismo, **son compatibles con las reducciones y bonificaciones de las personas trabajadoras a la Seguridad Social, y de la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la COVID-19.**

## ANEXO 1

Códigos subvencionables de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, incluidos en Anexo 4 del Decreto 7/2021, de 28 de enero:

4719-Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.

4730-Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.

4741-Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.

4742-Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.

4743- Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados.

4751-Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.

4752-Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos Especializados.

4753-Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados.

4754-Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos Especializados.

4759-Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados.

4761-Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados.

4762-Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.

4763-Comercio al por menor de grabaciones de música y video en establecimientos especializados.

4764-Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados.

4765-Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados.

4771-Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.

4772-Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializado.

- 4774-Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados.
- 4775-Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados.
- 4776-Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados.
- 4777-Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
- 4778-Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados.
- 4779-Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos.
- 4781-Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos.
- 4782-Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.
- 4789-Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.
- 4799-Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
- 4931-Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros
- 4932-Transporte por taxi
- 4939-Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
- 5510-Hoteles y alojamientos similares.
- 5520-Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
- 5530-Campings y aparcamientos para caravanas.
- 5590-Otros alojamientos.
- 5610-Restaurantes y puestos de comidas.
- 5621-Provision de comidas preparadas para eventos
- 5629-Otros servicios de comidas
- 5630-Establecimientos de bebidas
- 5912-Actividades de postproducción cinematográfica, de video y de programas de televisión
- 5914-Actividades de exhibición cinematográfica
- 5915-Actividades de producción cinematográfica y de vídeo

5917-Actividades de distribución cinematográfica y de video

7420-Actividades de fotografía

7430-Actividades de traducción e interpretación

7721- Alquiler de artículos de ocio y deportivos

7911-Actividades de las agencias de viajes

7912-Actividades de los operadores turísticos

7990-Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos

8230-Organización de convenciones y ferias de muestras

9001-Artes escénicas

9002-Actividades auxiliares a las artes escénicas

9003-Creacion artística y literaria

9004-Gestion de salas de espectáculos

9102-Actividades de museos

9103-Gestion de lugares y edificios históricos

9104-Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales

9105-Actividades de bibliotecas

9106-Actividades de archivos

9311-Gestion de instalaciones deportivas

9312-Actividades de los clubes deportivos

9313-Actividades de los gimnasios

9319-Otras actividades deportivas

9321-Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos

9329-Otras actividades recreativas y de entretenimiento

9604-Actividades de mantenimiento físico



## ANEXO 2

La JCCM hace las siguientes recomendaciones concretas antes de iniciar solicitud, mediante formulario telemático(\*):

**Se recomienda antes de entrar en el formulario telemático disponer de la siguiente documentación** para facilitar su cumplimentación y evitar errores en los datos introducidos:

- **A efectos de determinar la actividad económica del solicitante, su localización y su fecha de alta de inicio**, deberá disponer de su información tributaria y de la Seguridad Social, tales como la Declaración Censal, Informe de vida laboral u otros documentos que reflejen la actividad desarrollada y su inicio.

- **Para la determinación de la caída de la facturación del 40%** prevista en el punto c) del apartado 1 del art. 4 del Decreto, deberá disponer de los documentos que den soporte a los importes reflejados en la solicitud de ayuda (declaraciones trimestrales de IVA, autoliquidaciones periódicas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, facturas emitidas o cualquier otra documentación relevante correspondiente a las anualidades 2019 y 2020).

- **Para reflejar el nivel del empleo del solicitante a efectos de determinar la cuantía de la subvención** deberá disponer de informes u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten la información indicada.

- **A efectos de cumplimentar los datos de UTAs, Volumen de negocio y Balance General Anual** en la declaración responsable referida para la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) por la normativa europea, el solicitante deberá disponer de los datos a fecha de cierre del último ejercicio (Cuentas anuales, Impuesto Sociedades...).

- **A efectos de la declaración de mínimos**, el solicitante deberá comprobar las ayudas que se le han concedido con este carácter en el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores.

- **Respecto a la documentación acreditativa de la representación**, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. En todos los casos, salvo que el solicitante sea una persona trabajadora autónoma que actúe en nombre propio, deberá aportarse de forma digitalizada como documentación adjunta al formulario de la solicitud la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA REPRESENTACIÓN, según el caso**:

a) En el caso de que el solicitante sea una persona física que actúe en su nombre, que otorgue su representación a otra persona deberá adjuntarse el **MODELO DE REPRESENTACIÓN** incluido en este procedimiento, debidamente cumplimentado y firmado por otorgante y representante, así como **copia digitalizada del DNI de la persona física que otorga la representación**. Si se otorga la representación al representante de una entidad jurídica, deberá aportarse también **copia de la escritura pública, poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la citada representación**.

b) En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica que actúa mediante su representante legal deberá **aportarse copia digitalizada de la escritura o poder notarial que acredite tal circunstancia**.

c) En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, que otorgue su representación a otra persona deberá adjuntarse el **MODELO DE REPRESENTACIÓN** incluido en este procedimiento, debidamente cumplimentado y firmado por otorgante y representante, así como **copia de la escritura pública, poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de tal representación**. Si se otorga la representación al representante de otra entidad jurídica, deberá aportarse también **copia de la escritura pública, poder notarial**

**o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la citada representación.**

d) En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica, se aportará documentación donde conste **Identificación del representante nombrado**, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica.

**El órgano instructor podrá dirigirse a los solicitantes interesados y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.** En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

(\*) Guía informativa de la JCCM sobre ayudas mantenimiento actividad autónomos y pymes:  
[https://www.jccm.es/sites/www.jccm.es/files/modelos/SLIE\\_32580.PDF](https://www.jccm.es/sites/www.jccm.es/files/modelos/SLIE_32580.PDF)